



Convenio de colaboración Institucional que celebra La Comisión de Derechos Humanos y la Universidad de Quintana Roo.

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

# A. "LA COMISIÓN" DECLARA:

**A.I.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.

**A.II.-** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 22 fracción VI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, su representación legal, recae en su Presidente, **Maestro Enrique Norberto Mora Castillo**, quien tiene las facultades para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para el cumplimiento de los propósitos del Organismo.

**A.III.-** Que conforme a la publicación del 27 de enero de 2010 del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, relativa a la designación del Maestro Enrique Norberto Mora Castillo como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y lo establecido en el artículo 11 fracciones II, X, XI, XIII y XV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene las atribuciones de impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado, promover su estudio, enseñanza y divulgación, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias que impulsen el cumplimiento dentro del territorio del Estado, de los tratados convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por el Estado mexicano en materia de derechos humanos.

**A.IV.-** Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 424, de la Colonia Campestre, código postal 77030, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, correo electrónico: cdhegroo@cdhegroo.org.mx.







Convenio de colaboración Institucional que celebra La Comisión de Derechos Humanos y la Universidad de Quintana Roo.

### **B. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:**

- **B.I.** Ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.
- **B.II.** Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; así como organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- **B.III.** Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- **B.IV.** Que la **M.A. Elina Elfi Coral Castilla**, en su calidad de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
- **B.V.** Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, colonia Del Bosque, C.P. 77019, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, que queda señalado para todos los fines y efectos de este contrato.

### C. AMBAS PARTES DECLARAN:

- I. Que ambas instituciones tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que los rige, respectivamente, desarrollando acciones de difusión y divulgación de los derechos humanos, así como promoviendo la cultura de derechos humanos, valores y demás temas afines, motivo por el cual surge la necesidad y trascendencia para la celebración del presente convenio de colaboración.
- II. Que se reconocen la personalidad con que comparecen, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:







Convenio de colaboración Institucional que celebra La Comisión de Derechos Humanos y la Universidad de Quintana Roo.

# CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases generales para que ambas partes, en ejercicio de sus atribuciones legales, intercambien y desarrollen conjuntamente proyectos institucionales, académicos, profesionales, científicos, humanísticos, sociales, culturales, políticos, etcétera, con el propósito de que ambas partes puedan enriquecer y avanzar en su crecimiento e impulso como organismos públicos; ambos desde la perspectiva de sus deberes, facultades y quehacer normativo, mediante las aportaciones que generen las acciones de cada área que conforman a las partes, vinculando y asociando estas actividades y aportaciones con el tópico de los derechos humanos, en beneficio de la comunidad universitaria y en general, de la sociedad quintanarroense.

# **SEGUNDA.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- 1. Aportar a "LA COMISIÓN", asistencia institucional mediante la suscripción de opiniones profesionales, peritajes técnicos, científicos, humanísticos; de investigaciones sociales, antropológicas y en sus diversas divisiones académicas que sean de la competencia de "LA UNIVERSIDAD" y conforme a los términos del convenio específico que al efecto suscriban las partes.
- 2. Difundir el tema de la educación y el respeto en la cultura de los derechos humanos para la comunidad estudiantil, la comunidad universitaria y la ciudadanía en general.

# TERCERA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- 1. Realizará la aportación de los recursos materiales necesarios que se requieran para llevar a cabo la ejecución de las tareas, actividades y/o acciones que se han señalado en el presente instrumento.
- **2.** Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio

## **CUARTA.- "LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Intercambiar y desarrollar eventos relativos a la impartición de seminarios, conferencias, talleres, foros, simposios, y toda clase de sucesos académicos que trasciendan en la cultura de los derechos humanos.







Convenio de colaboración Institucional que celebra La Comisión de Derechos Humanos y la Universidad de Quintana Roo.

- 2. Desarrollar acciones de difusión sobre temas de derechos humanos, de valores, de temas afines en beneficio y educación de la comunidad estudiantil de "LA UNIVERSIDAD", así como de los niños y ciudadanos de nuestro Estado, y realizar tareas de investigación de manera conjunta, relacionadas con dichos temas de derechos humanos, buscando con ello el desarrollo de la investigación y difusión de los mismos, el conocimiento de una cultura de derechos humanos y el lograr, con estas acciones, el incentivar una mayor participación de la ciudadanía en el respeto de los derechos humanos.
- **3.** Instaurar de manera conjunta en los niveles técnicos de licenciatura y postgrado, cursos de actualización y especialización en materia de derechos humanos. Así como generar e implementar conjuntamente programas de investigación científica en el tópico de los derechos humanos.
- **4.** Sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas en materia de servicio social, prácticas profesionales y demás afines, y por ello tiene el propósito de formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a este objetivo.

**QUINTA. TAREAS Y ACCIONES.- "AMBAS PARTES"** se comprometen a realizar de manera coordinada y con previo acuerdo entre las partes, entre otras acciones, proyectos de trabajo para ejecutar tareas y actividades encaminadas a cumplir con lo siguiente:

- Difundir la educación en derechos humanos;
- Difundir los derechos y obligaciones en la participación en sociedad;
- Colaboración conjunta de actividades desarrolladas por la red de promotores de la Comisión de Derechos Humanos;
- Establecer un intercambio, mediante los mecanismos que convengan, de acervos bibliotecarios, de todas las áreas que conforman cada una de "LAS PARTES";
- Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente convenio.

**SEXTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que para el buen desarrollo de las actividades emanadas del presente convenio, se designa por parte de **"LA COMISIÓN"** al Lic. Eduardo Ovando Rivera en su calidad de Secretario Técnico y/o quien lo sustituya en el cargo y por **"LA UNIVERSIDAD"** a la Dra. René Cortés Lozano en su calidad de Directora de la División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas y/o quien la sustituya en el cargo, ambos como responsables de coordinar todas las actividades objeto de este convenio.

**SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán







Convenio de colaboración Institucional que celebra La Comisión de Derechos Humanos y la Universidad de Quintana Roo.

sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos, y una vez formalizados por escrito pasarán a formar parte de este instrumento legal.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes señalan que de manera independiente o conjunta gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material, información o invención que se genere por cada una de las partes como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente convenio; en consecuencia, queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento.

También convienen que para cada convenio específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material, información, o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de las partes en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en apego a la Ley de la materia. Asimismo, se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende la parte que lo contrató asumirá su responsabilidad en materia laboral, seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales; patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, por lo que no se crearán relaciones de tipo solidario ni sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **LA COMISIÓN**" ni con **LA UNIVERSIDAD**".

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o









Convenio de colaboración Institucional que celebra La Comisión de Derechos Humanos y la Universidad de Quintana Roo.

faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido, que empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de las partes, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.-** Queda expresamente entendido que ambas partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente convenio, salvo los casos en que acuerden lo contrario, en el sentido de que **"LA COMISIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"** las pueden utilizar en sus actividades académicas.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o en el caso de que una de las partes lo determine y lo notifique por escrito a la otra parte con diez días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.-** Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.









Convenio de colaboración Institucional que celebra La Comisión de Derechos Humanos y la Universidad de Quintana Roo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los 09 días del mes de noviembre del año 2011.

POR "LA COMISIÓN"

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. ENRIQUE NORBERTO MORA

CASTILLO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE **DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE** QUINTANA ROO.

M. A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA

RECTORA

**TESTIGOS** 

DIP. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE **DERECHOS HUMANOS DE LA XIII** LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DRA. RENÉ LOZANO CORTÉS DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO **ADMINISTRATIVAS** 

